

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL146/2009

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto que : Opinión sobre el contrato de transferencia de inmueble (Apartamento),
Que autoriza el Estado dominicano entre **Manuel Disla Belliard** y la señora **Mayra Enid Encarnación.**

Ref. : Expediente No.05743 - 2009-SLO-SE. Of. Numero 35-20 de fecha
31 de Mayo 2000.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de transferencia del siguiente inmueble:

PRIMERO: El Estado dominicano autoriza la transferencia que hace el Señor **Candido Manuel Disla Belliard**, a favor de la Señora **Mayra Enid Encarnación Méndez**. Relativos a los derechos que posee sobre el siguiente inmueble: el Apartamento No. 302, del Edificio No. B-11, ubicado en el proyecto Habitacional el Caimito Villa Carolina de la Ciudad de Moca.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta es trescientos setenta mil once pesos con 69/100 (RD\$370,011.69), lo cual fue pagado de la siguiente manera:

Inicial de veinte mil con 00/100 (RD\$20.000.00), y el resto la suma de trescientos cincuenta mil once pesos con 69/100 (RD\$350.011.69), en mensualidades iguales y consecutiva de ochocientos pesos dominicanos (RD\$8,00.00).

Después de haber revisado dicho contrato de transferencia según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención
1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para
contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso;
4-Una causa lícita en la obligación.”***

Hemos comprobado la capacidad para contratar del **Administrador General de Bienes Nacionales**, facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 313-2000, de fecha 19 de Julio del año 2000.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.